TE SUPREMA DE JUSTICIA.- SALA DE LO CONSTITUCIONAL.- Tegucigalpa, M. D. C., nueve de diciembre de dos mil quince.

Vista la solicitud de información recibida mediante correo electrónico de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, remitido a esta Sala por la OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, a través, de la Joven FABIOLA SARAI AGUILAR MOLINA, se admite la misma en atención a lo establecido por el artículo 80 Constitucional y en aplicación de lo dispuesto por los artículos 13, 14, 15, 16 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y para efectos de darle respuesta, se dispone, autorizar a la Secretaría de este Despacho remitir una copia simple, con omisión de firmas de los Honorables Magistrados, de las actuaciones contenidas en el recurso de exhibición personal interpuesto por las Abogadas LENY YANETH GOMEZ, YERLIN PATRICIA RIVERA, CLAUDIA ANABELLE PEREIRA, YENSY MARIA BARRIENTOS Y GLADYS LAMAR ORTIZ a favor de los MENORES QUE SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL CENTRO PEDAGOGICO RENACIENDO, UBICADO EN TAMARA, FRANCISCO MORAZAN contra actuaciones del ESTADO DE HONDURAS, A TRAVES DE LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLENCIA Y FAMILIA (DINAF), contenidas en el expediente No. SCO-849-2015.- Haciéndose la observación que el presente asunto aun no se ha dictado la resolución que conforme a derecho corresponde; debiendo una vez obtenida la copia, remitirla a la peticionaria mediante oficio en el que se transcriba el presente auto, para los efectos legales perfinentes.- Artículos 45 y 119 de la ley Sobre Justicia Constitucional; 222 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 13, 14, 15, 16 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 y 14 del Reglamento Interno de la Sala de la Constitucional.- CUMPLASE. ca

SWAY SELLO	EII	
		HORA:
/		FECHA:
	ок (иомвке):	RECIBIDO PO